AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

MODIFICACION Nº 4 DEL PRESUPUESTO
EXPEDIENTE Nº2 DE HABILITACION DE CREDITOS

INFORME DE INTERVENCION

Idoia Izagirre Mendikute, Interventor del Ayuntamiento de Ermua, en relación con las propuestas del área de Servicios Sociales y del área de Desarrollo Local, de modificación del Presupuesto Municipal vía habilitación de créditos, informa que:

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2015, se han consignado subvenciones nominativas a favor del Ayuntamiento de Ermua para la ejecución de diversos programas Socio sanitarios, de Desarrollo Económico y Competividad así como para la Adquisición de Espacios de Emprendimiento, subvenciones en su mayoría no contempladas inicialmente en el presupuesto municipal de 2015, por lo que pueden habilitarse los créditos propuestos en los programas 23112 " Servicios socio-sanitarios para la autonomía personal por importe de 56.000,00€, programa 420 "Admon. Gral. De Industria y Energía. Promoción Económica" por importe de 1.869.000,00 € y programa "Formación para el empleo (Izarra) por importe de 34.000,00 €.

En el mismo sentido, en los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 2015 se contempla subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Ermua, para la realización del II Plan Experimental socio-sanitario, subvención no contemplada inicialmente en el presupuesto municipal de 2015, por lo que pueden habilitarse los créditos propuestos en el programa 23112 " Servicios socio-sanitarios para la autonomía personal por importe de 234.000,00€ .

Según el artículo 31 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, podrán generar créditos presupuestarios en el correspondiente Estado de Gastos los ingresos obtenidos en el ejercicio que no hubieran sido previstos en los estados de ingresos de los Presupuestos o cuya cuantía superase la inicialmente consignada, considerándose entre otros ingresos susceptibles de habilitación de nuevos créditos o ampliación de los existentes, las aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con la Administración de la Entidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos respectivos.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Norma Foral antes citada, la habilitación de créditos será autorizada por el Presidente de la Corporación, al tener los ingresos carácter de finalistas.

Deberá darse cuenta de la modificación realizada al Pleno de la Corporación, no siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad.

Es todo lo que se informa, no obstante Vd. Resolverá lo que estime oportuno

En Ermua a, 21 de mayo de 2.015

LA INTERVENTOR